

Un fallo arbitrario

Jorge A. Fallas*

En 1973 se "legalizó" el aborto en los Estados Unidos. Algunos años después, millones de niños no nacidos, han muerto en ese país a través de lo que se ha denominado el "holocausto moderno".

La protección de la vida debe ser uno de los más importantes intereses del Estado. El ser humano posee unos derechos que son universales, inalienables e inviolables.

El movimiento en favor del aborto, afirma que una mujer tiene "derecho" sobre su cuerpo, razón por la cual tiene también "derecho" a decidir sobre lo que se encuentra dentro de ella, inclusive sobre la nueva criatura humana, concebida en su vientre... Hablan de un "derecho de privacidad", el cual, según lo demuestra la señora Judie Brown, Presidente de la Liga Americana en Favor de la Vida, y Robert G. Marshall, Director de Investigación de esa Institución, en su artículo "The Secret Origins of the "Right" to Abortion" ("Los Orígenes Secretos del "Derecho" al Aborto"), -y del cual ofreceré una traducción posteriormente-, ha salido de un juego de cartas realizado por algunos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, quienes traspasaron su autoridad constitucional, por haber infringido los cánones de la imparcialidad judicial e integridad procesal, y por haberse pronunciado en asuntos de índole científico y médico lo cual está más allá de su conocimiento y práctica.

Veamos las siguientes consideraciones:

PRIMERA CONSIDERACIÓN: La palabra "derecho" (directum) significa lo que es "justo", "bueno", "propio".

SEGUNDO CONSIDERACIÓN: El derecho a la vida, es un derecho fundamental y, por ende, superior al denominado "derecho a la privacidad". A propósito, nuestra conducta privada no debe dañar los derechos que los demás tienen desde su concepción... "No hagas a los demás lo que no quieras que te hagan a tí..." ¡Sentido común!

TERCERA CONSIDERACIÓN: Cuando el Óvulo es fertilizado empieza una nueva vida, "que es diferente a la vida de la madre y a la del padre". Ese nuevo ser, "nunca se hubiera hecho humano, si no lo hubiere sido desde su concepción". ¡De nuevo el sentido común!

CUARTA CONSIDERACIÓN: La autoridad civil debe ser fiel servidora del BIEN COMÚN DE LA SOCIEDAD. Los derechos y las obligaciones son socios. No se pueden divorciar como algunos pretenden...

QUINTA CONSIDERACIÓN: La naturaleza impone a la madre la "responsabilidad" de proteger el nuevo ser. La maternidad es un privilegio y una responsabilidad.

Por lo tanto, la "legalización del aborto" es una corrupción de la ley ("Legis corruptio"), ya que no es justo "legalizar" algo que "perse" atenta contra la justicia fundamento del Derecho...

Hipócrates, el más grande médico de la antigüedad, reconocido como el padre de la medicina moderna, comprendió que su misión era curar y salvar vidas...

* Jorge Arturo Fallas Moreno: Abogado costarricense. Laureado con (a corona académica por la Universidad Autónoma de Centro América. Realizó estudios de filosofía en la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala. Estudió inglés en los Estados Unidos, país en el cual ha participado en conferencias y seminarios sobre derecho. Colabora para la Liga Americana en defensa de la vida (American Life League, Inc.) Actualmente labora para el Ministerio de Hacienda de Costa Rica.

El presidente John F. Kennedy mencionó en uno de su discurso (28 de junio de 1963 en Dublín), que "la democracia es una forma difícil de gobierno, por cuanto exige virtudes naturales como son la autodisciplina, la moderación y una firme voluntad para realizar sacrificios y compromisos por el bienestar general de la comunidad, y también exige conocimiento". Muy atinadamente, el presidente Ronald Reagan, dirigiéndose a la Asamblea Portuguesa de Diputados, manifiesto que la creencia en la dignidad humana nos señala una verdad básica sobre la cuales se fundamenta la democracia.

La "legalización" del aborto en los Estados Unidos responde a la influencia tanto del positivismo jurídico en el Derecho de ese país como del relativismo moral, en el que las personas marcan las pautas de su destino con olvido y desprecio de las normas objetivas morales. No es de extrañar que la crisis moral que enfrenta la sociedad americana se refleje en sus leyes civiles.

Se pretende reformar el Derecho para hacerlo practicable en la nueva situación pluralista de la sociedad, en donde se identifican "legalidad" y "moralidad": "si está permitido por la ley, deber estar acorde con la moral, dicen algunos...

Cuando invocamos el Derecho Natural para evitar la legalización" del aborto, nos estamos refiriendo a lo que en la sociedad es objetivamente justo, acorde con la naturaleza humana, y al bien común o general de la sociedad. Nos estamos refiriendo a la verdadera antropología y a la defensa de la dignidad humana, frente a las aberraciones que la degradan.

El Derecho y la Moral son igualmente necesarios. La separación entre Derecho y Moral expuesta por los partidarios del positivismo jurídico constituye una contradicción jurídica.

Durante mi estadía en los Estado Unidos tuve el privilegio de colaborar con la Liga Americana en Defensa de la Vida (American Life League, Inc.) que tiene como presidente a Judie Brown. Con la autorización correspondiente, me permitiré transcribir el artículo denominado Los Secretos Orígenes del "Derecho" al Aborto, escrito por la señora Brown y su Director de Investigación Robert G. Marshall, y traducido al español por este servidor.

La información contenida en ese artículo es de suma importancia, máxime si tomamos en cuenta que proviene de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, y únicamente una pequeña porción ha sido publicada antes que el artículo citado.

LOS ORÍGENES SECRETOS DEL "DERECHO" AL ABORTO

por Judie Brown y Robert G. Marshall traducido por Jorge A. Fallas

El paso del tiempo no ha disminuido la crítica social y legal de Roe versus Wade and Doe versus Bolton, dos decisiones de la Corte Suprema "legalizando" el aborto en demanda en los Estados Unidos el 22 de enero de 1973.

El descrédito de estas dos decisiones-sin mencionar el aspecto negativo en la reputación de los siete Magistrados autores de las referidas decisiones-, se comenzó a dar desde el principio, justamente cuando el Juez Byron White refiriéndose al caso Roe, manifestó que dicha decisión es un "crudo ejercicio del Poder Judicial".

Desde entonces, muchos tratadistas, expertos en Derecho Constitucional, jueces eminentes y profesionales en medicina, han culpado a los Magistrados que intervinieron en las sentencias judiciales Roe and Doe, precisamente por haber traspasado su autoridad constitucional, y por haber violado los cánones de la imparcialidad judicial y la integridad procesal, asimismo, por haberse pronunciado impropriamente en asuntos científicos y médicos, lo cual está más allá de su conocimiento y práctica.

Sin embargo, nada de lo que se ha escrito o revelado sobre esta materia, ha sido tan perverso como el material que recientemente se ha descubierto entre los papeles confidenciales de la corte y que estuvieron en poder del Magistrado William O. Douglas, dados a conocer al público el año pasado por la Biblioteca del Congreso, y de lo cual, únicamente una pequeña porción ha sido publicada antes que el presente artículo.

Ciertamente, los memoranda internos que circularon en la Corte, notas, y opiniones escritas en borradores encontrados en los expedientes del Juez Douglas, describen una conspiración descarada de la Corte, dirigida a obtener un rumbo ventajoso para lograr un resultado premeditado, esto es, la legalización del aborto en demanda, sin importarles sus responsabilidades como intérpretes neutrales de las leyes y de la Constitución de esta nación.

"LA CREACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD"

La decisión Roe no mantuvo la tesis de que una mujer tuviese el "derecho al aborto" perse. Expresó el referido fallo, que podría encontrarse en el llamado "derecho a la privacidad", el cual, aunque no es men-

cionado explícitamente en la Constitución, ha sido, sin embargo, previamente" reconocido" por la Corte.

En el caso Roe se dijo que "ya sea que el derecho de privacidad se encuentre en la Catorceava Enmienda Constitucional, que hace referencia al concepto de libertad personal y a las restricciones a la acción del Estado, como pensamos que es, o... en la Novena Enmienda que se refiere a la reserva de derechos que hace la Constitución para el pueblo, ("derecho de privacidad") es suficiente para encuadrar la decisión de una mujer en relación con el aborto".

El Juez William H. Rehnquist señaló en relación con el caso Roe, que la Corte encontró en la Catorceava Enmienda un derecho que fue aparentemente desconocido para los redactores de esa Enmienda en 1868, cuando los 36 Estados y/o territorios tenían leyes contra el aborto.

La primera -y la única- ocasión en la que la Corte había hecho un -reconocimiento" expreso del "derecho de privacidad", antes de la "legalización" del aborto en 1973, fue precisamente en el año 1965 en el caso conocido como Griswold versus Connecticut, y que constituyó la culminación de un largo esfuerzo de 25 años del PLAN PARENTHOOD en su desafío a las leyes que en Connecticut controlaban los programas antinatalistas.

MALABARISMO EN UN ACTO JUDICIAL

En el caso Griswold el Juez Brennan sugirió: ¿Por qué no hacer con el "Bill of Rights", lo que se ha hecho con la Primera Enmienda"? En otras palabras... Las garantías contenidas en el "Bill of Rights", no son más que... ejemplos de esos derechos, no excluyen aplicaciones, o extensiones de éstos, que pudieron no haber sido contempladas por los Constituyentes (el subrayado es nuestro). Sin embargo, encontrar el "derecho de privacidad" en la Constitución requería más malabarismo judicial que el que se necesitó para encontrar el "derecho de asociación", el que fue extraído de una sola Enmienda constitucional.

Razonando sobre el juego aplicado sobre las diez primeras Enmiendas de la Constitución, conocidas como el "Bill of Rights", el juez Brennan explicó que, utilizando la advertencia de la Novena Enmienda, en el sentido de que la enumeración de los derechos no es "exhaustiva", se puede "crear" el "derecho de privacidad" de la Cuarta Enmienda y de la cláusula que se incrimina por sí misma- de la Quinta Enmienda junto con la Tercera..." Es así como, cuatro Enmiendas -cada una sujeta a una- "interpretación expansiva" (para utilizar el lenguaje del Juez Brennan) fueron necesarias para crear un simple "derecho de privacidad", como si se tratara de gomitas que por mucho

que se estiren nunca se rompen. (Y desde cuando es asunto de la Corte "crear" derechos a la "nada", cuando su misión es encontrarlos en la misma Constitución).

Este tipo de sofismas, de arbitrariedades, de incongruencias, se hicieron muy frecuentes en los memorandos internos de la Corte, como veremos. Y es que ciertamente la decisión final del Juez Douglas en el caso Griswold, que declaró inconstitucional la ley que regulaba los programas antinatalistas en el Estado de Connecticut, incorporó anticipadamente la teoría de privacidad del Juez Brennan.

En palabras que se ajustan más a un encantamiento que a una decisión legal, el juez Douglas escribió que"... las garantías específicas en el "Bill of Rights", tienen penumbras formadas por las expresiones de aquéllas, las que ayudan a darles vida y apoyo... varias garantías crean zonas de privacidad".

La opinión dominó a la mayoría, a pesar de las objeciones del Juez Potter Stewart, quien manifestó su disconformidad de la siguiente forma: "con todo respeto, no encuentro ese derecho general de privacidad en el "Bill of Rights". tampoco en ninguna otra parte de la Constitución o en algún caso que esta Corte haya resuelto antes". Sin embargo, este "derecho de privacidad" sería posteriormente tomado como base para incluir el "derecho" de una mujer en relación con el aborto, precisamente cuando el 22 de enero de 1973, la Corte reveló -ante una aturdida nación- las decisiones que dieron como resultado la "legalización" del aborto.

LOS CASOS DE ABORTO

Roe versus Wade y Doe versus Bortón significaron un desafío a las leyes contra el aborto vigentes en los Estados de Texas y Georgia respectivamente.

En el caso Roe una mujer soltera que quedó embarazada (conocida en este caso como Jane Roe) planteó una acción de inconstitucionalidad contra la normativa penal que prohibía el aborto excepto en aquellos casos en los que estuviera en peligro la vida de la madre.

En el caso Doe, la mujer conocida como "Mary Doe", desafió la legislación -aún más liberal- del Estado de Georgia, la cual permitía el aborto en ese estado únicamente para sus residentes y por razones de "conveniencia social" y "salud".

Mientras que cuatro de los otros Magistrados de la Corte Suprema de los Estados Unidos, también creyeron que había un "derecho al aborto", ninguno había descubierto en qué lugar de la Constitución se encontraba, tampoco ninguno había "inventado" una tesis jurídica consistente.

El memorándum enviado por el Juez Brennan a (12-30-71). deja ver claramente que aquél visualizó lo que el Juez Blackmun se vería forzado a aceptar como posible solución a este "juego legal", de encontrar algún soporte constitucional del llamado "derecho" al aborto.

BARAJANDO EL DERECHO

Primero Brennan reconoció que "pareciera que hay una serie de asuntos que están en el umbral y que son de una dificultad variable". Asuntos que, al no haber sido satisfactoriamente resueltos, podrían obligara la Corte a enviar los casos supracitados únicamente a bases de mero procedimiento.

El astuto Juez Brennan no vio ningún problema: mientras algunos de estos asuntos "deben ser expresamente resueltos", otros, escribió -utilizando un lenguaje inapropiado para uno de los más altos funcionarios judiciales de este país, aunque se trate de un simple memorándum- "deben ser simplemente "arreglados" según sea la situación" (el énfasis es nuestro).

Después de haber enseñado cómo brincarse los obstáculos de mero procedimiento, el Juez Brennan esbozó "la existencia y naturaleza de un derecho al aborto".

De igual forma que lo hizo en su memorándum enviado al Juez Douglas en relación con el caso Griswold, Brennan insistió en "el enfoque del derecho de privacidad" y "sugiere que la decisión de abortar debería ser sostenida en cuanto que involucra un derecho individual básico". Este planteamiento se convertiría en el fundamento -para el Juez Blackmun- en los casos Roe y Doe.

HARRY EL "FLEXIBLE"

Las primeras tentativas de Blackmun cuando escribió las opiniones de la Corte en relación con los casos de aborto pendientes (trabajo asignado a Blackmun por el presidente de la Corte Juez Burger), parecieran haber despejado las dudas de sus colegas en favor del aborto, en el sentido de que Blackmun no era el juez indicado para llevar a cabo el trabajo.

El 18 de mayo de 1972, Blackmun presenta a la Corte el "primer borrador" (como él lo describe en el memorándum de presentación) en el caso Roe, y anunció que "sostiene la tesis de que la normativa del Estado de Texas que permitía el aborto únicamente en aquellos casos donde exista peligro para la madre, es inconstitucional e imprecisa. Escribiría posteriormente Blackmun: "esto puede ser o no de su interés, sin embargo, en cualquier caso, aun soy flexible en lo que se refiere a resultados..." (el énfasis es nuestro).

Cualquier teoría sería aceptable siempre y cuando se dirigiera al reconocimiento del "derecho al aborto".

El Juez Brennan, ansioso por asegurar el "derecho al aborto" contestó el memorándum de Blackmun el mismo día, manifestando que era innecesario mencionar que hubiera imprecisión en la normativa referida, ya que "la gran mayoría de nosotros sentimos que la Constitución exige la invalidación de normativas que regulen el aborto, excepto en lo que se refiere a la exigencia de que éste sea realizado por un médico autorizado, y dentro de un período (imitado de tiempo después de la concepción... Tomando en cuenta la circunstancias, preferiría un arreglo que esté centralizado en la Constitución".

En otras palabras, el Juez Brennan deseaba declarar un "derecho" al aborto, no simplemente diciendo que la existencia de las leyes contra el aborto fueran imprecisas, argumento que dejaría abierta la puerta a las leyes contra el aborto, lo que podría ser aceptable desde un punto de vista de la claridad constitucional.

CONFUSIÓN Y RETRASO

Como en el caso Doe, y con la influencia cada vez más notoria del Juez Brennan, Blackmun presentó sus puntos de vista con no poca confusión, sin embargo, con una sola intención: legalizar" el aborto.

Estas fueron sus palabras: "El meollo del asunto es que, en alguna parte, ya sea inmediatamente después de la concepción o cuando el feto empieza a mostrar signos de vida, o en el nacimiento, o en algún otro punto intermedio, otro ser se involucra y la privacidad de la que disfrutaba la mujer se convierte en algo dual antes que exclusivo... No es competencia de esta Corte, específicamente en este momento del desarrollo del conocimiento humano, especular sobre cuándo empieza la vida". (El subrayado es nuestro).

Aun uno de los letrados de Douglas, quien estaba en favor del aborto, mientras hacía las últimas correcciones el día en que circuló el citado memorándum (05-25-72), parecía exasperado por el razonamiento tan capcioso utilizado por Douglas: "no es clara la tesis en la que fundamenta su resultado. Hace un reconocimiento del interés de la mujer... Pero, sin embargo, afirma que los intereses del Estado (en proteger la vida fetal en "potencia") no se pueden obviar... Y echan abajo la ley a pesar del hecho que... encuentra que no se pueden obviar los intereses del Estado".

En un memorándum enviado posteriormente, esto es, en mayo (no se precisa la fecha) Douglas estaba satisfecho en unirse a las opiniones del Juez Blackmun ("estoy contento al ver que aparentemente se discutirá a nivel de la Corte el tema central en lo que se refiere al aborto..."), sin embargo, tuvo algunas reservas.

En otras cosas, cuestionó el lenguaje empleado por Blackmun en el borrador con respecto al caso Doe, ya que sintió podría ser tomado como base, para permitir a los hospitales públicos abstenerse de realizar abortos. Deseando no excluir la posibilidad en un futuro, de obligar a los contribuyentes a pagar por los abortos electivos, sugirió, a la Brennan: "¿Podría una solución ajustarse a este problema...?" (El énfasis es nuestro).

Cuando días después de haberse dado a conocer el borrador en el caso Doe por parte del Blackmun, el Juez White circuló su propio borrador en el caso Roe (05-29-72), en el cual señaló que declarar que la excepción hecha por la legislación de Texas en cuanto al aborto, esto es, cuando exista peligro para la vida de la madre, sea inconstitucionalmente imprecisa, implicaría para la Corte Suprema necesariamente excluir su propia decisión en el caso Unites States versus Vuitch fallado el período anterior, y que declaró que una ley en el Distrito de Columbia que permitiera el aborto por razones de "vida" o "salud", no es imprecisa. En otras palabras, ¿cómo podría una ley ser "indefinida" cuando permite el aborto únicamente por únasela razón: "la vida", o cuando la ley que permite el aborto por dos razones: "vida" y "salud", haya sido, como lo expresa White, mantenida... en su totalidad"?

Bajo este statu quo, Blackmun decidió que las cosas se estaban poniendo cuesta arriba para él. Por esta razón sugirió un receso de la Corte en el verano del año setenta y dos (05-31-72), ya que no estaba seguro cómo proseguir.

Douglas quien evidentemente estaba más interesado en implantar los fallos en relación con el aborto que en darles publicidad, instó a Blackmun el mismo día a seguir adelante. Con cinco votos, dijo, "lo importante es actuar en relación con estos casos".

DERECHOS "ARBITRARIOS"

A pesar de la impaciencia de Douglas, los casos fueron trasladados al siguiente período. Cualquiera que hayan sido los pensamientos, si es que pasó alguno por la mente de Blackmun, sobre la Constitución y el aborto durante ese verano, éstos se quedaron únicamente en la mente de éste.

El 21 de noviembre de 1972, aunque estaba convencido de la existencia de un "derecho" al aborto, Blackmun no podía señalarlo con precisión, mucho menos darle una base constitucional. Admitiendo que su actual borrador en el caso Roe contiene una mera opinión judicial ("dictum"), y casi quitando sus manos del asunto expresó: "sospecho que en esa área se señala el "dictum" para no ser obviado".

De esa manera, explicando su decisión para establecer el final del primer trimestre de embarazo, como el punto más allá, en el cual un estado puede regular el aborto, Blackmun hace una muy peculiar afirmación: "observarás, escribe, que he concluido en que el final del primer trimestre es crítico. Esto es arbitrario, sin embargo, tal vez, cualquier otro caso seleccionado, como, por ejemplo, cuando el feto da las primeras muestras de vida o la misma viabilidad, es igualmente arbitrario" (énfasis nuestro).

¿Cómo podrían los derechos fundamentales garantizados por la Constitución tener principios y finales "arbitrarios"? Es algo a lo que Blackmun no dio respuesta.

EL JUEZ MARSHALL Y LOS "INTERESES DE LAS MUJERES"

El siguiente día (12-12-72) el Juez Thurgood Marshall -dependiendo de su percepción en lo que se refiere a los "intereses de las mujeres" como fundamento de sus puntos de vista- trató de convencer a Blackmun de que el punto más tardío en la viabilidad debería ser aquel en el que el Estado podría regular mas no prohibir el aborto: "cada vez estoy más convencido de que trazar la línea en la viabilidad acomoda mejor tos intereses en juego, que trazarla al final del primer trimestre.

Dadas las dificultades que se le presentan a muchas mujeres desde el momento en que ellas creen que están embarazadas y su decisión de abortar, es por las que temo que la fecha más temprana no puede servir en la práctica, a los intereses de las mujeres, lo cual en su opinión se busca servir. Al mismo tiempo, sin embargo, comparto su inquietud en reconocer los intereses del Estado en asegurar que los abortos se lleven a cabo bajo condiciones de seguridad. Si la opinión explícitamente sostuvo que, entre el final del primer trimestre y la viabilidad, las regulaciones del Estada dirigidas únicamente en lo relacionado con la salud y la seguridad, eran admisibles, creo que esas inquietudes podrían ser adecuadamente resueltas.

"Va implícito en su opinión que en cierto momento el interés del Estado en conservar la vida potencial de un niño no nacido suprime cualquier interés individual de las mujeres. Me preocuparía si ese derecho fuera establecido antes de la viabilidad, y me temo que la opinión en el presente enfoque en relación con el final del primer trimestre guiaría a los estados a prohibir el aborto completamente en una fecha más tardía. En fin, creo que, como se presenta ahora la opinión, la viabilidad constituye una mejor acomodación de los intereses involucrados, solamente que el final del primer trimestre sería aceptable si se hicieran las adiciones que he sugerido, a lo largo de las líneas".

Blackmun definitivamente aceptó la sugerencia de Marshall en lo que se refiere a la versión final del caso Roe, junto con la sugerencia hecha por el presidente de la Corte, el Juez Burger (12-13-72), en el sentido de que los padres y familiares fueran al menos mencionados (lo que se hizo, sin embargo, en una nota al pie de página).

UNA OPINIÓN LEGISLATIVA "INFLEXIBLE"

Blackmun tenía, al menos, que hacer una acomodación más, en su búsqueda por una mayoría en la Corte. Con los casos de aborto reflejando tantas irrelevancias, el Juez Potter Stewart le confió a Blackmun (12-14-72) que "una de sus inquietudes en relación con su opinión como está escrita en el presente, es la especificación del "dictum", particularmente en su arreglo a que sea el final del primer trimestre el punto crítico para una acción estatal válida. Apruebo la obligatoriedad y ciertamente la sabiduría los que los "dicta" (opiniones Judiciales) en la opinión de la Corte, sin embargo, me pregunto sobre la deseabilidad de que los "dicta" sean tan inflexiblemente "legislativos" (el subrayado es nuestro).

La Constitución, por supuesto, específicamente reserva todo el poder federal legislativo al Congreso, no a la Corte, de manera que la última inquietud del Juez Stewart se centraba en que la Corte podría estar excediendo su papel asignado por la Constitución, si se aceptaba la opinión de Blackmun, tal y como fue propuesta.

Blackmun respondió insertando la palabra "aproximadamente" antes de la frase "al final del primer trimestre", en la última versión, la que, aunque tradujo la opinión de forma más atenuada que "inflexiblemente legislativos", aparentemente satisfizo a Stewart, quien se unió a fa mayoría.

Mientras tanto, Blackmun, al igual que los otros jueces, se empezó a impacientarse, y expresó su esperanza (12-1572) de "que los casos fueran resueltos a más tardar el 15 de enero, de manera que coincidiera con la convocatoria de la mayor parte de los cuerpos legislativos de los diferentes estados-Las decisiones llegaron como una tronada constitucional que ha hecho eco a través de los años, sin embargo, la Corte aun tenía que lidiar con las solicitudes de audiencia.

Otro de los letrados de Douglas resumió (01-22-73) las solicitudes de audiencia de Texas y Georgia, apoyados por Connecticut y Virginia, uno de los cuales Señaló que "la reciente información disponible en cuan-to a nacimientos vivos (sobrevivencia en un caso) de

niños abortados y que, debido a errores en la averiguación del período de embarazo, ocasionaron complicaciones que no fueron reportadas, y finalmente la muerte provocada por abortos "legales" practicados en New York... cuestiona las presunciones de esta Corte (conclusiones) sobre los peligros relativos del aborto y su período completo de expulsión".

El letrado recomendó no darles curso a las audiencias presentadas. Y no se les dio audiencias... Sin embargo, los gritos de los niños, que no han podido nacer, sacrificados a través del aborto, aún se escuchan hasta este día.

(American Life League, Inc. P.O. Box 1350. Stafford, Va 22554 (703) 659-4171, Metro D.C. 690-2049. Fax (703) 659-2586.

CONSIDERACIONES FINALES

En 1989 los defensores de la vida en Estados Unidos solicitaban el apoyo de todas las personas de buena voluntad, para unirse en la batalla contra el aborto. Se producen grandes debates por la televisión y por la radio. Como muestra de apoyo, los grupos defensores de la vida solicitaban que se escribiera al presidente, a los Senadores y Congresistas. En 1990, con el fallo de caso Webster, la Corte Suprema de los Estados Unidos devolvió a los diferentes estados el asunto del aborto, lo que significó una pequeña victoria para los defensores del Derecho a la Vida, ya que dejó a opción de los diferentes estados de la nación americana, establecer restricciones en relación con el aborto.

Con toda modestia, y con el afán de colaborar un poco en esa batalla, envié una carta de apoyo al presidente Bush, con fecha de 28 de abril de 1989. En ella le expresé, entre otras cosas, que la defensa de la vida es un asunto fundamental que demanda atención y acción de cualquier ser humano que sea responsable y consciente. La historia agregó- nos ha enseñado que la destrucción de una nación es consecuencia de la violación del orden moral: base de una cultura.

El aborto no solamente significa la muerte de vidas inocentes, sino que, la destrucción de la familia y la sociedad. La influencia de los Estados Unidos en el mundo, no solamente se limita al campo político, sino que, además, influye en los patrones culturales de otros países.

Por lo tanto, la decisión en relación con el aborto, con toda seguridad, tendrá una influencia negativa en otras naciones. Finalmente, le adjunté un ensayo titulado "Derecho a la Vida" escrito por este servidor. Esta es la carta en inglés:

April 28, 1989

Mr. George Bush
Presidente United States of America

Dear Mr. President:

I am not an American citizen, nevertheless, I think life is a fundamental issue that demands attention and action of any responsible and conscious human being. I admire your effort in stopping abortion.

History has taught us, that the destruction of a nation is a consequence of the violation of the moral order, which is the base of any culture. Abortion means not only the death of innocent lives, but the destruction of family and society.

The influence of the United States of America in the world, ranges not only on politics, but also on behavioral and cultural patterns as well as ethical ones (although not recognized as such). Therefore, the decision on the topic of abortion, with all certainty, will have influence in other countries.

Mr. President, I have faith in God and I know He will give you enough strength in order to raise this country from the moral decrepitude on which is lying. The United States of America has to fly again with the strength and the beauty of the eagle. Sincerely,

Signatura Jorge A. Fallas Moreno Costa Rican Lawyer.

El 07 de diciembre de 1989, recibí de parte de IPresidente Bush, la siguiente carta:

THE WHITE HOUSE
WASHINGTON

December7, 1989

Dear Mr. Fallas:

On behalf of presidente Bush, I want to thank you for your message. The President is grateful for your kinds words of support and encouragement.

The President appreciates as well your sharing with him your comments and suggestions. Many difficult challenges lie ahead, and presidente Bush believes the views of individual Americans can play an invaluable role in guiding his Administration's efforts to meet those challenges.

You were good to write the presidente, and you can be sure your comments have been shared with his advisers.

With the President's appreciation and best wishes,

Sincerely

Signature
Shirley M. Grenn Special Assistant to the President for Presidential Messages and Correspondence.

Considero que es sumamente importante que, en causas como éstas, nos manifestemos con aquellos a quienes Dios les ha dado la autoridad para conducir los destinos de una nación. Definitivamente, me impresionó el gesto tan noble del presidente Bush, quien durante su Administración, hizo todo lo que estaba a su alcance por cambiar el "statu quo", en lo que se refiere al tema del aborto en los Estados Unidos.

Tuve también la oportunidad de mantener correspondencia con algunos miembros del Congreso y del Senado, y pude observar cómo algunos de ellos tienen un criterio firme en contra del aborto, es el caso del entonces Congresista de Virginia, Stan Parris, de quien recibí una muy interesante carta, el nueve de julio de 1990, en la que manifiesta que durante mucho tiempo se ha opuesto a que fondos federales se destinen a programas en relación con el aborto, y seguirá oponiéndose en el futuro. Asimismo, dice el señor Parris, que el reciente fallo de la Corte en relación con el caso Webster, devuelve el caso del aborto a los diferentes estados, de forma que sean éstos los que resuelvan al respecto, por tanto, es improbable que el Congreso vaya a considerar el caso, excepto en lo que se refiere a los impuestos provenientes de los contribuyentes, destinados a fondos federales para programas con respecto al aborto. Veamos la carta:

STAN PARRIS
CONGRESS OF THE UNITED STATES
HOUSE OF REPRESENTATIVES
WASHINGTON, DC 20515

July9, 1990

Mr. Jorge Fallas
200 Yoakum Parkway, 1313 Alexandria, Virginia 22304 Dear Mr. Fallas:

Thank you for contacting me regarding you' opposition to abortion. I appreciate your taking the time to write.

I appreciate your kind words of support. As you know, I have a consistent voting record on this issue that I am proud of.

The recent Webster decision by the Supreme court has returned the abortion to the states for resolution and, therefore, it is unlikely that the Congress will consider this issue, in any context other than taxpayer funding. As you may know, I have time voted to restrict federal funding of abortion programs and expect to do so in the future as these matters come before Congress.

Please rest assured that I will continue to oppose the use of taxpayers funds for abortion and the use of abortion for purposes of birth control.

Do not hesitate to contact me anytime on this or any other issue.

Sincerely

Signature of Stan Parris Member of Congress.

También puede apreciar como algunos miembros del Senado, a pesar de que saben de que el aborto es inmoral y personalmente no lo aceptan, no están convencidos de que el Estado pueda tomar una decisión por cada mujer en particular, es el caso del Senador Charles S. Robb, Senador del Estado de Virginia. En su carta con fecha de 12 julio de 1990, el Senador Robb, manifiesta implícitamente que la decisión de una mujer con respecto a abortar o no, es una decisión muy personal, en la cual no debe haber interferencia por parte del Estado.

Ciertamente, esta tesis es muy peligrosa y atenta abiertamente contra el Bien Común de la sociedad. En el mapa de la vida humana, debe existir una mente capaz de reconocer los destinos de la vida humana y los caminos que a ellos conducen. Como afirma Sto. Tomás de Aquino, la ley es una dirección o mandato de la razón que ordena un acto humano a su propia meta o destino. El destino de todo acto humano es la felicidad. El aborto es un desorden, y la "ley" que lo legaliza una "corrupción", ya que no es justo legalizar un acto humano que per se atenta contra la misma Justicia fundamento del Derecho.

Veamos la carta enviada por el Senador Charles S. Robb el 12 de julio de 1990.

UNITED STATES SENATE Washington, D.C. 20510

July 12, 1990

Jorge A. Fallas
200 Yoakum Parkway, 1313 Alexandria, Virginia 22304-3761

Dear Mr. Fallas:

I recognize the depth of feeling surrounding the abortion debate and I have a great deal of respect for the commitment demonstrated by people like yourself to changing something you believe to be wrong.

Abortion is a difficult issue for almost every legislator, and it is so for me. Although I am personally opposed to abortion, and do not condone it as a means of family planning. I do not believe that the government can make this decision for individual women.

Again, I know that for many people, this is a matter of real conviction. I respect your position on this issue and hope you will respect mine even if you cannot agree with it. Thank you for letting me know where you stand. Again, thanks for sharing your views with me.

Sincerely,

Signature
Charles S. Robb.

CSR/aav.

Escribió Cicerón que "el derecho por naturaleza es lo que no ha salido de una opinión, sino lo que cierta fuerza insertó en la naturaleza (De inventione). La "legalización del aborto" ha salido de una mera opinión de algunos Magistrados que se han pronunciado en asuntos de índole científico y médico, lo cual, como ya vimos, está más allá de su conocimiento y práctica.

Nos explica el Doctor Universal, Tomás de Aquino, que el orden jurídico y el orden moral coinciden en que tienen por objeto los actos humanos, sin embargo, el orden moral hace referencia a todos los actos humanos (externos e internos), y el jurídico solamente a los actos externos. El fin propio agrega Sto. Tomás- de la ley humana positiva es el bienestar común de los miembros de una sociedad.

No tiene comparación la definición de ley dada por Sto. Tomás de Aquino -ilustre pensador de la huma-

nidad- quien define la ley como una "ordenación de la razón, dirigida al bien común de la sociedad, y promulgada por quien tiene autoridad" ("Quaedam rationis ordinatio ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promúlgala") (S. Th., I-II, q. 90, a. 4.)

Cuando invocamos el Derecho Natural para evitar la "legalización" del aborto, nos estamos refiriendo a lo que en la sociedad es objetivamente justo, acorde con la naturaleza humana y el bienestar común o general de la sociedad. Nos estamos refiriendo a la verdadera antropología y a la defensa de la dignidad humana, frente a las aberraciones que la degradan.

Afirma el famoso jurista inglés William Blackstone que cualquier ley humana que se promulgue y que se oponga a la Ley Natural, a la dignidad humana, no tiene ninguna Validez: "no human laws are of any validity if contrary to this law of Nature, and such of them as are valid derive all of their force and their authority mediately and immediately from this original".

Mientras que, en países como Estados Unidos, se lucha por detener los resultados tan devastadores provocados por la "legalización" del aborto, -lo que ha provocado serios trastornos sociales-, en otras naciones -como la nuestra- a penas se inicia la batalla por evitar el "reconocimiento" de ese "holocausto moderno", precisamente porque ya empiezan a tener eco las ideas de la "cultura de la muerte".

No es en vano que he querido referirme al caso de los Estados Unidos, pues es bien sabido que esa nación del norte ejerce una gran influencia sobre nosotros. Quiera Dios que los costarricenses dejemos de copiar lo malo de otros países, y empecemos a construir la Costa Rica del futuro sobre los pilares de la moral objetiva y universal.

La "legalización" del aborto en los Estados Unidos y en otros países del mundo, no quiere decir que la moral carezca de regla, de norma o ley objetiva...

La vida humana es un regalo, una participación en el ser (esse), y un misterio que merece nuestro respeto y veneración...